

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS (VENDING) EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1ª.- Objeto

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán la adjudicación de la contratación de los servicios de máquinas expendedoras de bebidas (vending) *-instalación y explotación-* en los siguientes centros deportivos:

C.D.M. Almozara	P.D.M. La Jota
C.D.M. Palafox	P.D.M. Ramiro Solans
C.D.M. Pinares de Venecia	P.D.M. Río Ebro
P.D.M. Actur V	P.D.M. San Braulio
P.D.M. Arrabal	P.D.M. Fernando Escartín
P.D.M. Cesar Augusto	P.D.M. Tenerías
P.D.M. Ciudad de Zaragoza	

Las ofertas deberán presentarse para todos los centros deportivos que aparecen en el presente pliego. Los licitadores estarán en disposición de instalar las máquinas expendedoras en todos ellos.

2ª.- Ampliación o minoración de centros

Los centros deportivos que se incorporen a la red de instalaciones dependientes del Servicio de Instalaciones Deportivas, siempre que no cuenten con servicio de bar entre sus instalaciones, se incorporarán automáticamente a este contrato, incrementándose el canon anual en un 3 %, por nueva instalación incorporada sobre el total de la última anualidad facturada por el Ayuntamiento.

3ª.- Condiciones generales.-

Además de las condiciones generales recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento de las siguientes:

3.1. El lugar de ubicación de las máquinas expendedoras en cada instalación deberá recibir el visto bueno del Servicio Municipal de Instalaciones Deportivas y en ningún caso podrá ocupar ni invadir los espacios deportivos. El adjudicatario de la concesión deberá realizar a su cargo las instalaciones iniciales necesarias para la colocación y puesta en marcha de las máquinas.

3.2. La instalación eléctrica necesaria para la prestación del servicio, deberá cumplir la normativa vigente al respecto, siendo su cumplimiento, responsabilidad del concesionario.

3.3. Asimismo, será el responsable de la reposición de productos, limpieza, administración, mantenimiento y averías de los aparatos, con la periodicidad necesaria para que en ningún momento quede desabastecido el servicio.

3.4. Será requisito obligatorio la utilización del café de comercio justo. El concesionario deberá acreditar la condición de café de comercio justo, aportando los correspondientes

certificados, expedidos por entidades certificadoras reconocidas, o en su defecto, por alguna de las entidades integradas en la Coordinadora Estatal de Comercio Justo.

3.5. El concesionario será responsable de la calidad de los productos expedidos por las máquinas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por las omisiones o métodos inadecuados.

3.6. A los efectos de reclamaciones, averías, etc., deberá aportarse número de teléfono y persona de contacto. En las máquinas aparecerá de forma clara y visible dicho número de teléfono.

3.7. La adjudicación del servicio podrá verse interrumpida con ocasión de competiciones o actos en los que se contemple la concesión de bar en forma obligatoria, en las condiciones que rijan la celebración de dichas actividades.

3.8. Por motivos especiales y siempre para una duración limitada, el Servicio Municipal de Instalaciones Deportivas podrá solicitar al concesionario de este servicio la colocación de máquinas expendedoras en instalaciones distintas a las que aparecen listadas en el presente pliego. La colocación de estas máquinas tendrá siempre carácter excepcional, será de corta duración y no supondrá contraprestación económica ni generará ningún tipo de derecho en el concesionario.

3.9. El concesionario deberá suministrar un depósito de 50 € en cada centro deportivo, para que el personal de los mismos pueda cubrir de inmediato, las incidencias que puedan producirse por el mal funcionamiento de las máquinas. La gestión de este depósito por el personal de las instalaciones, quedará reflejada en una ficha (Anexo 2), en la que constarán los datos pertinentes. Dicho depósito se renovará siempre que sea necesario.

4ª.- Productos y Precios.

El adjudicatario estará obligado a suministrar, como mínimo, todos y cada uno de los productos sujetos a precio máximo en el ANEXO 1 PRECIOS 2013. El resto de productos no comprendidos en dicho anexo serán de libre expedición.

Los precios para los productos sujetos a precio máximo serán los aprobados por el órgano municipal competente, a propuesta del Servicio de Instalaciones Deportivas. El incremento anual no será inferior al IPC, tomando como referencia el IPC estatal de 31 de septiembre anterior, redondeado por exceso o por defecto a 0,05.

No podrán servirse cervezas o bebidas con alcohol

I.C. de Zaragoza a 22 de febrero de 2013

Fdo.: Pedro Miguel Compte
Jefe Servicio Instalaciones Deportivas

ANEXO 1 PRECIOS 2013

ANEXO 2 REGISTRO DE INCIDENCIAS

ANEXO 3 JORNADAS DE APERTURA MÍNIMA AÑO 2013

Anexo 1:

CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

LISTA DE PRECIOS AÑO 2013

PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES A LOS PRODUCTOS SERVIDOS EN MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

BEBIDAS FRÍAS

REFRESCO COCA-COLA (LATA 33 CL)	1,20
REFRESCO COCA-COLA LIGHT (LATA 33 CL)	1,20
REFRESCO FANTA NARANJA/LIMÓN (LATA 33 CL)	1,20
REFRESCO TRINARANJUS NARANJA/ LIMÓN/PIÑA (LATA 33 CL)	1,20
REFRESCO SCHWEPES NARANJA/LIMÓN (LATA 33 CL)	1,20
REFRESCO SPRITE (LATA 33 CL)	1,20
NESTEA (LATA 33 CL)	1,30
BEBIDAS ISOTÓNICAS (LATA 33 CL)	1,50
AGUA MINERAL 1,5 L.	1,30
AGUA MINERAL 0,5 L.	0,80

BEBIDAS CALIENTES

CAFÉ CORTO	0,90
CAFÉ LARGO	0,90
CORTADO	0,90
CAFÉ CON LECHE	0,90
CHOCOLATE, CAPUCCINO, MOCACHINO	0,90
CAFÉ DESCAFEINADO	0,90
TÉ CON LIMÓN	0,90
SOLO LECHE	0,90
VASO CON AGUA CALIENTE	0,90



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

INSTALACIONES
DEPORTIVAS



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

**INSTALACIONES
DEPORTIVAS**

**ANEXO 3
JORNADAS DE APERTURA MÍNIMAS AÑO 2013 EN LOS CENTROS
DEPORTIVOS CONTRATO VENDING.-**

	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL	DÍAS DE APERTURA MÍNIMA	OBSERVACIONES
1.	CDM ALMOZARA	350 DÍAS	
2.	CDM PALAFOX	240 DÍAS	SÁBADOS TARDE CERRADO
3.	CDM PINARES DE VENECIA	170 DÍAS	ABIERTO HORARIO DE TARDE
4.	PDM ACTUR V	260 DÍAS	
5.	PDM ARRABAL	260 DÍAS	
6.	PDM CESAR AUGUSTO	260 DÍAS	
7.	PDM CIUDAD DE ZARAGOZA	260 DÍAS	
8.	PDM FERNANDO ESCARTIN	260 DÍAS	
9.	PDM LA JOTA	260 DÍAS	
10.	PDM RAMIRO SOLANS	260 DÍAS	
11.	PDM RIO EBRO	260 DÍAS	
12.	PDM SAN BRAULIO	260 DÍAS	
13.	PDM TENERIAS	260 DÍAS	